



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con dos minutos del día lunes diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes, siendo las trece horas con dos minutos del día lunes diecinueve de febrero del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, por favor Secretaria General, proceda a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave JDC/014/2024 cuyos nombres de la parte actora y autoridad responsable, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 014 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con la autorización del pleno. -----

Se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, número catorce, del año en curso, promovido por una servidora pública, en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/MC-009/2024 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada dentro del expediente IEQROO/PESVPG/020/2024. -----

De constancias, se advierte que la pretensión de la parte actora es que este Tribunal revoque el acuerdo en controversia y en consecuencia se declare la procedencia de las medidas cautelares solicitadas. -----

Lo anterior puesto que hace valer la violación a los principios de legalidad, congruencia y exhaustividad, aunado a que dejó de fundar y motivar el acuerdo combatido. -----

Esta ponencia propone declarar fundado el motivo de agravio hecho valer por la parte actora ya que del análisis del acuerdo impugnado se advierte que si bien se realizó el estudio de los hechos y material probatorio que obra en autos del expediente, lo cierto es que, la autoridad sustanciadora no llevó a cabo el mismo bajo la perspectiva de la infracción denunciada, esto es, la calumnia en materia electoral, pues ni siquiera realizó si se actualizaban los elementos objetivo y subjetivo, sin justificar tal determinación. -----

Lo anterior, en atención al marco normativo aplicable y en sintonía con los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual ha sostenido que la calumnia tiene dos elementos: elemento objetivo y el elemento subjetivo. --

Por lo anterior, la ponencia considera que la autoridad responsable, no fue exhaustiva al dejar de estudiar los elementos mínimos para que se actualice la figura de calumnia, para que, a partir de ello, realizara un análisis debidamente fundado y motivado respecto de la implementación o no, de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora. -----

En consecuencia, al resultar fundado el agravio expuesto por la parte actora y por las demás consideraciones expuestas en el proyecto de sentencia, se propone revocar el acuerdo impugnado, para efectos de: -----

Que la responsable emita una nueva determinación respecto a la implementación o no de medidas cautelares solicitadas en su escrito inicial de denuncia, en el que deberá realizar un estudio preliminar de manera integral referente a la imputación de expresiones calumniosas que fueron denunciadas, tomando en consideración de manera exhaustiva, las expresiones contenidas en el acta de fecha 31 de enero. -----

Hecho lo anterior, deberá ordenar todas y cada una de las diligencias que considere necesarias para la debida integración del referido expediente. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria, estimadas Magistradas queda a consideración el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer uso de la voz, adelante. -----

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Ninguna Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, no habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----
MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -
MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la propuesta. -----
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño el proyecto. ---
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, se resuelve lo siguiente: -----
ÚNICO. Se revoca el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, identificado como IEQROO/CQyD/MC-009/2024, por el que se determinó decretar improcedente la adopción de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/PESVPG/020/2024. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos en funciones, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, con copia certificada de la resolución, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----
MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, Secretaria General de Acuerdos, público que nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA
CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES
MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO